



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 128

27 de julio de 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.° 123-AS-ARZA de fecha de 27 de julio de 2026.

La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 40/100 (B/.44.40)** correspondiente al 10% del valor CIF total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.444.00)**, de la mercancía descrita como **UN (1) SUETER Y UNA (1) CORREA DE LA MARCA HERMES**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consistente en: **UN (1) SUETER Y UNA (1) CORREA DE LA MARCA HERMES** retenidos en el área de carriles terminal 1 del Aeropuerto Internacional de Tocumen, dentro del equipaje del señor **ISHAQ BHAYAT DILER**, con numero de pasaporte **PA0956248** y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo) MARIO HUMES

(Fdo) ÁNA RUIZ

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de esta Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) día del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).


LCDO. MARIO HUMES
Administrador Regional de Aduanas
Zona Aeroportuaria




ANA RUIZ
Secretaria Ad hoc



El presente edicto se fija hoy a las 9:00 de la mañana del 29 de julio del año 2026.


Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2026.

Secretario Ad hoc